

27305 *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se pone en funcionamiento el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de San Salvador del Valle (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2165/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de San Salvador del Valle (Vizcaya), por transformación de la Sección Delegada que existía en dicha localidad, no llegando a funcionar como Instituto en el curso 1975-76 conforme establecía el artículo 3.º del citado Decreto.

Desaparecidas las causas que motivaron que este Instituto no entrase en funcionamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anteriormente citado Decreto de 24 de julio de 1975,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de San Salvador del Valle (Vizcaya) comenzará a desarrollar sus actividades en el presente curso 1979-80.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento de Vizcaya se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

27306 *ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se modifican determinados artículos de la Ordenanza Laboral para Radio-Televisión Española, aprobada por Orden de 19 de diciembre de 1977.*

Ilustrísimos señores: La Ordenanza Laboral de Trabajo para Radiotelevisión Española, aprobada por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1977, no incluyó en su texto la categoría profesional de Redactor-jefe que figuraba en las anteriores Ordenanzas de 14 de julio de 1971, por las que se rigieron, por separado, Radio Nacional de España y Televisión Española. Sin embargo, en la práctica, un importante grupo de profesionales del periodismo se ha sentido lesionado en sus intereses, estimando que no se había dado cumplimiento al principio de respeto de los derechos adquiridos.

Atendiendo esta demanda, previos los asesoramientos necesarios, con el informe favorable de la Dirección de Radiotelevisión Española y a propuesta de la Dirección General de Trabajo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se modifica el Subgrupo 09. Información. Del Artículo 10. Grupo I. Actividades comunes a radio y televisión de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo para Radiotelevisión Española, aprobada por Orden de 19 de diciembre de 1977, en la forma que a continuación se señala:

Subgrupo 09. Información	Niveles	
	Ingreso	Ascenso
1.09.0 Redactor-jefe	1	1
1.09.1. Redactor	2	1
1.09.2. Reportero no titulado	4	3

Artículo segundo. En su consecuencia se modifica también el Anexo primero de dicha Ordenanza introduciendo en el Subgrupo 9 junto a Información un segundo párrafo que diga:

1.09.0 Redactor-jefe.

Se incluyen en esta categoría quienes, inscritos en el Registro Oficial de Periodistas —sin estar acogidos a la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Profesionales de Radio y Televisión— y con probada experiencia en el campo de la información radiovisual, tienen a su cargo directo la responsabilidad

de un conjunto de programas informativos, dirigiendo y coordinando su redacción literaria o gráfica, señalando orientaciones, distribuyendo el trabajo del personal puesto a sus órdenes, controlando sus actuaciones, resultados y costos, y decidiendo acerca de la ilustración y montaje de todo tipo de información propuesta por los redactores. El redactor-jefe puede asumir la dirección del equipo técnico necesario para elaborar cualquier tipo de programas informativos de RTVE.

Artículo tercero. Queda modificada en el mismo sentido la Tabla de homologaciones del personal de Radiotelevisión Española aprobada por la Dirección General de Trabajo con fecha 30 de noviembre de 1978.

Artículo cuarto. La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II

Madrid, 5 de noviembre de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilustrísimos señores Subsecretario y Director general de Trabajo.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27307 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la Resolución de fecha 9 de julio de 1975, por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en solicitud de modificar la Resolución de fecha 9 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), por la que se autorizó la instalación de la central hidroeléctrica «San Jorge», en el río Lérez, término municipal de Cotobad (Pontevedra);

Vistos los grandes cambios sufridos en los últimos tiempos en el panorama energético nacional, que han aconsejado reconsiderar la potencia a instalar en la central hidroeléctrica y por lo tanto el salto útil y el caudal;

Vista la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en fecha 31 de marzo de 1978,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de fecha 9 de julio de 1975, por la que se autorizó a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de la central hidroeléctrica «San Jorge», en el sentido de autorizar un aumento de potencia de la central, que constará de un grupo formado por turbina tipo «Francis», de 84.610 CV.; caudal máximo de 30 metros cúbicos por segundo y salto útil de 230 metros. Alternador de 77.760 KVA., velocidad nominal de 375 revoluciones por minuto y tensión nominal de 11 KV. Equipos de protección, mando y control. Según proyecto suscrito en La Coruña, en octubre de 1975, por el Ingeniero Industrial don Luis María Añibarro Iglesias.

Quedan en vigor las condiciones de la Resolución de fecha 9 de julio de 1975.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra.

27308 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de Trasona (Oviedo).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.» (hoy integrada en «Unión Eléctrica, S. A.»), con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, en representación del Consorcio de Propietarios de la subestación de Trasona, solicitando autorización para ampliar la subestación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Moncabril S. A.» (hoy integrada en «Unión Eléctrica, S. A.»), en representación del Consorcio de Propietarios de la subestación de Trasona, la ampliación de la indicada subestación en los elementos que se detallan: